**RESOLUCIÓN No. 627**
**(DEL 30 DE AGOSTO DE 2019)**

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN CUATRO (4) PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA"***

Secretario de Cultura radica documentos necesarios para la aprobación del proyecto de Técnico Laboral Artístico con competencias en Artes.

El área de Calidad Educativa realizó revisión al proyecto educativo institucional emitiendo concepto técnico pedagógico No. 04 de 2019, indicando que el Proyecto Educativo Institucional PEI de Técnico Laboral Artístico cumple de forma parcial con los componentes, de acuerdo a la pauta evaluada para dar viabilidad y puesta en ejecución del proyecto.

La Secretaría de Educación del municipio de Mosquera, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe del equipo técnico que realizó la visita de verificación quienes recomiendan otorgar el registro para cuatro (4) programas como ***Técnico Laboral Artístico en Competencias en: Danza – Música – Artes Plásticas y Visuales y Actuación para Espacios no Convencionales***, los cuales serán ofrecidos en la metodología presencial.

Una vez revisado el perfil de los egresados del Técnico Laboral Artístico con Competencias en Danza presentado por la Secretaría de Cultura en el Proyecto Educativo Institucional y ponderado con la Clasificación Nacional de Ocupaciones en relación con las competencias adquiridas se enmarca en el "Área Ocupacional de Nivel Medio en Servicios Sociales, Educativos y Religiosos" con código 4214, pues se orientan programas o sesiones formativas para el desarrollo de habilidades, destrezas y conocimientos en técnicas relacionadas con: conducción, modistería y otros cursos de formación complementaria. Están empleados por escuelas, instituciones de formación para el trabajo, o pueden trabajar en forma independiente bailarín – intérprete y tallerista artísticos.

Una vez revisado el perfil de los egresados del Técnico Laboral Artístico con Competencias en música presentado por la Secretaría de Cultura en el Proyecto Educativo Institucional y ponderado con la Clasificación Nacional de Ocupaciones en relación con las competencias adquiridas se enmarca en el "Ocupaciones técnicas y especializadas en arte, cultura, esparcimiento y deporte" con código 5232, pues dirigen grupos musicales, componen piezas por medios electrónicos y arreglan composiciones instrumentales y orquestales. Incluyen a músicos instrumentales y cantantes de música popular, actúan con grupos musicales y bandas populares en establecimientos públicos como clubes nocturnos y salas de grabación de audio, cine y televisión.

Una vez revisado el perfil de los egresados del Técnico Laboral Artístico con Competencias en Artes Plásticas y Visuales presentado por la Secretaría de Cultura en el Proyecto Educativo Institucional y ponderado con la Clasificación Nacional de Ocupaciones en relación con las competencias adquiridas se enmarca en el "Ocupaciones técnicas y especializadas en arte, cultura, esparcimiento y deporte" con código 5227, pues asisten a trabajadores técnicos y realizan otras tareas de apoyo relacionadas con la producción de cine y las artes

**RESOLUCIÓN No. 627**
**(DEL 30 DE AGOSTO DE 2019)**

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN CUATRO (4) PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA"***

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2006, Decreto Único Reglamentario 1075 del 26 de mayo de 2015 – Parte 6 – Titulo 1 al título 6, Resolución 1128 del 26 de noviembre de 2018, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 70 fundó como deber del estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La Ley 1064 de 2006 en su Artículo 2 estableció que el Estado reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios. En consecuencia las instituciones y programas debidamente acreditados, recibirán apoyo y estímulo del Estado, para lo cual gozarán de la protección que esta ley les otorga. Para todos los efectos, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano hace parte integral del servicio público educativo y no podrá ser discriminada.

En cuanto a la naturaleza y las condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el artículo 2.6.3.1 estableció que se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994. La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. Y 2. Obtener el registro de los programas.

Mediante la Resolución No. 002 del 4 de enero del año dos mil diez (2010) la Gobernación de Cundinamarca reconoció el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Mosquera Cundinamarca para asumir la administración del servicio educativo.

Mediante Resolución No. 1128 del 26 de noviembre de 2018 se faculta a la Secretaria de Educación para que suscriba los actos administrativos que se requieran para el ejercicio de la labor de Inspección y Vigilancia.

Que mediante SAC No. MOS2019ER004103 del 11 de junio de 2019, el

**RESOLUCIÓN No. 627**
**(DEL 30 DE AGOSTO DE 2019)**

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN CUATRO (4) PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA"***

escénicas. Están empleados por estaciones de radio y televisión, estudios de grabación, compañías de producción de cine y teatro. El campo ocupacional corresponde a fotógrafos y ocupaciones técnicas en arte gráfico, cine, Radio, TV.

Una vez revisado el perfil de los egresados del Técnico Laboral Artístico con Competencias en Actuación en Espacios no Convencionales presentado por la Secretaría de Cultura en el Proyecto Educativo Institucional y ponderado con la Clasificación Nacional de Ocupaciones en relación con las competencias adquiridas se enmarca en el "Ocupaciones técnicas y especializadas en arte, cultura, esparcimiento y deporte" con código 5227. El egresado contará con las herramientas para desarrollarse como creador y realizador de escenas, en espacios no convencionales, con un campo de acción en campañas pedagógicas, campañas publicitarias, Instrucción de operarios, btl entre muchos otros campos en los que diariamente podemos apreciar que el arte teatral puede impactar en la comunicación de manera efectiva, como respuesta a un contexto nacional que nos guía hacia una economía naranja y la construcción de industrias creativas.

Este despacho encuentra que los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano a la **SECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL**, cumple con los requisitos básicos de calidad para su oferta, desarrollo y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, parte 6. Reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, adicionalmente estos programas no tendrán ningún costo para los estudiantes beneficiados.

Este Despacho, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Registrar por cinco (05) años los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) que se enuncian en el cuadro siguiente, para ser ofrecidos por la Secretaria de Cultura de Mosquera reconocida mediante Resolución No. 626 del 29 de agosto de 2019, expedida por la Secretaría de Educación de Mosquera, que serán ofrecidos en la metodología presencial, jornada tarde y sabatina, así:

| PROGRAMA DE TÉCNICO LABORAL ARTÍSTICO CON COMPETENCIAS EN: | No. SEMESTRES POR PROGRAMA | No. HORAS | ESCOLARIDAD EXIGIDA |
|---|---|---|---|
| **Danza** | 4 | 768 | Básica Secundaria |
| **Música** | | | |
| **Artes Plásticas y Visuales** | | | |
| **Actuación para Espacios no Convencionales** | | | |

**RESOLUCIÓN No. 627**
**(DEL 30 DE AGOSTO DE 2019)**

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN CUATRO (4) PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA"***

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos de la actualización del registro de los programas identificados en el artículo primero, la institución deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes.

**PARAGRAFO:** Los programas identificados en el artículo primero de esta resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO TERCERO**.- Los programas identificados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará el inicio del proceso sancionatorio en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el numeral Titulo 6 – articulo 2.6.6.1 del Decreto único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente resolución al Maestro Carlos Macías Avendaño, en calidad de Secretario de Cultura del Municipio de Mosquera Cundinamarca, haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los (10) días hábiles ante el Secretario de Educación de Mosquera Cundinamarca según los términos de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANGELA YINETH BRAVO TAPIAS**
Secretaria de Educación de Mosquera

*Revisó: Hellen Camargo – Jurídica SEM*
*Revisó: Manuel Moreno – Calidad Educativa SEM*
*Elaboró: Carolina Chávez Rojas – Inspección y Vigilancia SEM*

ALCALDÍA DE
MOSQUERA

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**
**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**Fecha:** 30-8-2019 **Hora:** 10:16 am

**Notifique personalmente el contenido de la presente providencia al señor (a):**
CARLOS ALBERTO MACIAS AVENDAÑO

**quien se identificó con la C.C. N°**
79.188.822 **de** Mosquera

**T.P.** _____

**Del** _____

**El notificado** _____

**El secretario** _____

**Se entrega copia integra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se notifica.**

**Contra la presente decisión procede recursos de:**

**Reposición: SI** X **NO** ___ **ante** Sec. Educación

**Apelación: SI** ___ **NO** ___ **ante** _____

dentro de los 10 dias habiles siguientes a la notificacion

